



DECRETO

En la Ciudad de ARQUILLOS, a 5 de DICIEMBRE de 2018, D. / Dña. MANRIQUE PEINADO, MIGUEL ANGEL, ha dictado el siguiente

DECRETO

APROBACION DEL EXPTE. CONTRATACION 23008.18.014 Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DE LOS PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO DE ABASTOS

Visto que en el mercado de abastos hay varios puestos vacantes y se ha presentado diferentes solicitudes en este Ayuntamiento para cubrir dichos puestos, por este motivo, este Ayuntamiento se ve en la necesidad de sacar a licitación los puestos libres existentes en el Mercado de Abasto Municipal, calificados como bien de dominio público, se pretende realizar una concesión administrativa de uso privativo de dicho bien de dominio público.

Visto que con fecha 29/11/2018, se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre el bien inmueble objeto de la concesión.

Visto que con fecha 03/12/2018 se emitió Informe de Secretaría-Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar la concesión es el Alcalde de la Corporación porque el importe del valor de los puestos vacantes no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos,

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, esta Alcaldía **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la adjudicación de dos puestos vacantes del Mercado municipal de Abastos de Arquillos, debido a la cantidad de solicitudes presentadas en este Ayuntamiento solicitando dichos puestos.

2º.- Declarar la urgencia de tramitación del expediente con arreglo al artículo 119 de la 9/2017 LCSP, motivada en las siguientes razones de interés público: promoción y fomento local especialmente por la inexistencia de establecimientos dedicados a la venta de pescado para el abastecimiento a la población en las fiestas de navideñas para que los vecinos no tengan que desplazarse fuera del municipio.

Aprobar los siguientes importes para la licitación,

PUESTO 1 LOCAL SIN USO ESPECIFICO: 150,25 euros x 3 = 450,75 €
PUESTO 2 PESCADERIA: 42,10 euros x 3 = 126,30 €

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato para la concesión administrativa de dos puestos vacantes del servicio público municipal del Mercado de Abastos de Arquillos, que se inserta a continuación.

CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO URGENTE DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE VARIOS PUESTOS VACANTES DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DEL

Código Seguro de Verificación	IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Fecha	05/12/2018 15:14:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Página	1/10



MERCADO DE ABASTOS ARQUILLOS

1.- OBJETO.-

Es objeto del presente contrato la adjudicación en régimen de concesión administrativa, y dentro del Servicio Público Municipal del Mercado de Abastos, de los puestos de venta vacantes que se relacionan a continuación:

Nº DE PUESTO

PUESTO 1 SIN USO ESPECIFICO
PUESTO 2 PESCADERIA

2.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación para acceder a la titularidad del puesto será el importe de 90 días de la tasa establecida para el puesto de que se trate, según la ordenanza fiscal vigente, que podrá ser mejorado al alza,

Nº DE PUESTO

PUESTO 1: 150,25 euros x 3 = 450,75 €
PUESTO 2: 42,10 euros x 3 = 126,30 €

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

La concesión tendrá una duración de **CINCO años** prorrogables por iguales periodo de tiempo hasta el máximo legalmente permitido, que se contará a partir del día de la formalización escrita del documento concesional.

Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público.

El contratista comenzará a prestar el servicio en el mes siguiente a la adjudicación.

En el caso de no prestarse el servicio en el plazo indicado, la Administración Municipal podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por esta rescisión puedan ocasionarse.

4.- GARANTÍAS.-

- PROVISIONAL: No se exige.

- DEFINITIVA (artº 107 LCSP 9/2017)): 5% del valor de adjudicación.

Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artº 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP-.

5.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.-

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica, en su caso, y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.

6.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.-

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artº 71 de la LCSP 9/2017 en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes o proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato. Para acreditar tal circunstancia, deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia

Código Seguro de Verificación	IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Fecha	05/12/2018 15:14:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Página	2/10



de tal requisito.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.-

1.- Solvencia económica y financiera.

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

2.- Solvencia Técnica o Profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.-

Las proposiciones, se presentarán, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, Avda. de Andalucía nº 3, hasta las 14 horas del plazo de **10 días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante pst.arquillos.es/perfil/index.php/arquillos.

Código Seguro de Verificación	IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Fecha	05/12/2018 15:14:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Página	3/10



Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Sí el último día del plazo de presentación o de apertura de sobres fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del Servicio de Puestos de Mercado municipal de Abastos. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación Cuantificable según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre "A", se incluirán los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**


- e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

Dentro del sobre "B", se incluirán los siguientes documentos:

- a) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.**
- b) Modelo de Proposición.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Código Seguro de Verificación	IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Fecha	05/12/2018 15:14:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Página	4/10



«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación de Puestos del Mercado Municipal de Abastos de Arquillos, comprometiéndome a gestionar el servicio con arreglo al Pliego de Cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

9.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA, APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN.-

Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las 13.30 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidenta: D. Miguel Ángel Manrique Peinado.
- Vocales:
 - D. Marcos Raya Pérez.
 - D. M^a Irene Gómez de la Linde, Secretaria-Interventora.
- Secretaria: Ana Belén García Rodríguez.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días hábiles, para la subsanación de los mismos. Esta circunstancia no impedirá la apertura del Sobre B.

La Mesa de Contratación tendrá facultad para resolver conforme a derecho, las dudas e interpretaciones que se puedan suscitar como consecuencia de la apertura de los sobres presentados.

Criterios de adjudicación:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios establecidos en el Reglamento:

1.- Mejora en el precio de licitación, proporcionalmente al alza, hasta un máximo de **3 puntos**, y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Alza} \times \text{puntuación máxima}}{\text{Alza Máxima}}$$

2.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. (De 0 a 1 punto).

3.- La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad. (De 0 a 1 punto).

4.- La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión. De 0 a 10 puntos:

Código Seguro de Verificación	IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Fecha	05/12/2018 15:14:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Página	5/10



- Será 0 puntos, si hay 4 o más puestos.
- Serán 2 puntos, si hay 3 puestos.
- Serán 4 puntos, si hay 2 puestos.
- Serán 6 puntos, si hay 1 puesto.
- Serán 10 puntos, si hay 0 puestos.

5.- Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios. De 0 a 1 punto por cada distintivo hasta un máximo de 1 punto.

6.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios. De 0 a 1 punto:
 . Se otorgará 1 punto por no haber sido sancionado.

7.- La experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta ejecución de la actividad comercial. De 0 a 1 punto:
 . Se otorgará 0 puntos sin experiencia.
 . Se otorgará 1 punto por 1 año de experiencia.
 La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo o alta en I.A.E.

8.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio de abastos. De 0 a 1 punto:
 . Se otorgará 0 puntos sin formación o cursos.
 . Se otorgará 1 punto a partir de 20 horas de formación.
 La formación deberá ser acreditada por organismos competentes.

9.- El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo. De 0 a 5 puntos:
 . Se otorgará 1 punto si hay 1 persona.
 . Se otorgarán 3 puntos si hay 2 personas.
 . Se otorgarán 5 puntos si hay 3 o más personas.

10.- La consideración de factores de política social como:
 a).- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes. De 0 a 2 puntos:
 . Se otorgará 0 puntos por 1 mes o menos de desempleado.
 . Se otorgará 1 punto por más de 1 mes y menos de 1 año de desempleado.
 . Se otorgarán 2 puntos por más de 1 año de desempleado.
 b).- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes. De 0 a 2 puntos:
 . Se otorgará 0 puntos sin persona a cargo.
 . Se otorgará 1 punto por 1 ó 2 personas a cargo.
 . Se otorgarán 2 puntos por más de 2 personas a cargo ó 1 persona con discapacidad superior al 33% a cargo.

11.- Estar empadronado en Arquillos con un mínimo de 1 año: 5 puntos.

La puntuación máxima será de 30 puntos.

Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

10.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y

NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Reunida la Mesa de contratación, el Alcalde clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan obtenido mayor puntuación para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social y constituir la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente,

Código Seguro de Verificación	IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Fecha	05/12/2018 15:14:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5P R5Y	Página	6/10



por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria y en particular expresará los extremos recogidos en el artículo 151 de la LCSP 9/2017.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El Contrato o título concesional se formalizará dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se proceda a la adjudicación.

Con motivo de la formalización, el adjudicatario da su conformidad a los documentos que revisten carácter contractual.

12.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

El concesionario será el único responsable del funcionamiento de la explotación, de la conservación de la maquinaria y el material empleado en el servicio, así como de cuantos elementos sean necesarios para la buena marcha del mismo y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, responderá de los desperfectos ocasionados por el personal de él dependiente que se produzcan como consecuencia de la prestación del servicio en el inmueble objeto del mismo.

El concesionario está obligado a:

- 1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas.
- 2.- El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cargo los gastos que se originen, incluidos los de suministro de agua y energía eléctrica, y demás determinados reglamentariamente.
- 3.- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del puesto hasta que se entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.
- 4.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieren producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- 5.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en su caso.
- 6.- Ejercer por sí la concesión y no cederla ni traspasarla a terceros sin el consentimiento de este Ayuntamiento, excepto de las que se realicen entre cónyuges o de padres a hijos por motivos de fallecimiento, jubilación o incapacidad que solo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa y en la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal del Mercado de Abastos Minorista.

Dada la naturaleza del contrato no se considera necesario establecer plazo de garantía.

13.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

Código Seguro de Verificación	IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Fecha	05/12/2018 15:14:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Página	7/10



El concesionario, titular del puesto adjudicado, puede utilizar los bienes de servicio público necesario para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida, sin perjuicio de las tasas correspondientes.

La Corporación le otorgará la debida protección para que puedan prestar debidamente el servicio.

Ostentará el titular del puesto adjudicado además los derechos determinados en el artículo 31 de la ordenanza reguladora Servicio Municipal de Mercado de Abastos.

14.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

- 1.- Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.
- 2.- Fiscalizar a través del Alcalde-Presidente la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 3.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 4.- Rescatar la concesión.
- 5.- Suprimir el servicio.
- 6.- Demás establecidas por las Leyes.

Además de los derechos determinadas en el artículo 33 de la ordenanza reguladora Servicio Municipal de Mercado de Abastos

15.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento deberá:

- 1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 2.- Mantener el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
- 3.- Las demás legal o reglamentariamente establecidas.

16.- RELACIONES CON LOS USUARIOS.-

El concesionario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustarse a las prescripciones de la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal del Mercado de Abastos Minorista aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 11/12/2014, los cuales tienen derecho al establecimiento y funcionamiento del servicio, derecho de admisión al servicio, cumpliendo los requisitos establecidos en el reglamento que lo regule.

Igualmente queda sujeto a los derechos y obligaciones que la Ordenanza Municipal vigente establece a los titulares de las licencias.

17.- SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y CONCESIÓN DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.-

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorgan salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio.

El Ayuntamiento conserva, en todo caso, los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

18.- CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO.-

La cuantía de la tasa a satisfacer por el concesionario mensualmente es la determinada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Mercado vigente que es la siguiente:

PUESTO 1: 150,25 €

PUESTO 2: 42,10 €

Código Seguro de Verificación	IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Fecha	05/12/2018 15:14:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Página	8/10



19.- RIESGO Y VENTURA.-

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho de indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio. Salvo en los casos de fuerza mayor o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya menor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

20.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO.-

Son causas de extinción del contrato de concesión de la gestión de este servicio las siguientes:

- a.- Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubiesen subsanado.
- b.- Reversión del Servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- c.- Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo procedimiento en el que se justifique la necesidad.
- d.- Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.
- e.- Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora.
- f.- Por cualquiera de las causas fijadas en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal del Mercado de Abastos Minorista.
- g.- Cuando concurra cualquiera otra determinada legalmente.

21.- RESCATE.-

La Corporación se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él, cuando no procediese. No procederá el resarcimiento de los daños, ni indemnización alguna cuando se produzca:

- a) Por razones de interés público que aconsejen el cambio o la ampliación del objeto de la concesión.
- b) Por infracción de las normas que rigen los contratos, servicios y bienes de las Corporaciones Locales y particularmente las señaladas en este Pliego, previa audiencia y advertencia al concesionario.
- c) Por el ejercicio de actividades ilegales o inmorales y por grave escándalo público.

22.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

La Corporación contratante se reserva, en caso de duda la facultad de interpretación de este Contrato, quien resolverá definitivamente en vía administrativa.

23.- REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO.-

Cuando finalice el plazo contractual el puesto revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, recuperando el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de reversión.

24.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.-

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario, se clasifican en:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves.
- Infracciones muy graves.

Las sanciones a aplicar serán las determinadas en función del carácter de la infracción establecidas en los artículos 37 y siguientes de la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal del Mercado de Abastos Minorista.

26.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.-

- 1.- El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y

Código Seguro de Verificación	IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Fecha	05/12/2018 15:14:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Página	9/10



de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

2.- El concesionario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan y deriven de la prestación del servicio.

27.- PAGO DEL PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN.-

El adjudicatario vendrá obligado a ingresar en las Arcas Municipales el total del precio de adjudicación en los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato, en la forma y en los efectos previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

28.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

En lo no previsto por el presente Pliego se estará a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1.986 y Ley de Patrimonio de las Administraciones Pública 33/2003, Ordenanza Reguladora del servicio municipal del Mercado de Abastos (BOP nº 56 de 23/03/2015), Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP 9/2017, RD 817/2009 de 8 de mayo, así como Real Decreto 781/86 de 18 de Abril y Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y como derecho supletorio las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo del pliego o de las normas de toda índole promulgadas por esta Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde

Código Seguro de Verificación	IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Fecha	05/12/2018 15:14:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6S4SP3GDZZXTOD2ZPSG5PR5Y	Página	10/10

